

Sucesión

RAD: 2020-00289-00

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 01 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2020-00289-00, el Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGON HENAO ha solicitado se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 24 de enero de 2023. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota secretarial que antecede y en aras de atender la solicitud hecha por el Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGON HENAO, y antes de imponer cualquier sanción prevista en nuestra legislación requerirá por última vez a las señoras ARELIZ FERNANDA GONZALEZ y GISELLA ROBLES GONZALES, para que en el término de quince (15) días, procedan a presentar informe de gestión frente a la administración del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ROBLES CALI – VALLE y a cumplir con lo requerido en auto de 24 de enero de 2023. Para el efecto secretaria enviará los oficios tendientes a comunicar este requerimiento para que al petente proceda a enviarlos a las prenombradas, de dicho envío deberá remitir la constancia pertinente. Por su parte la secretaria del Despacho procederá con lo de su cargo.

Igualmente, se requerirá por última vez al señor secuestre JHON JERSON JORDAN VIVERO para que en el término de quince (15) días, proceda a dar cumplimiento a la parte motiva del auto de fecha 28 de junio de 2022. Para el efecto secretaria enviará los oficios tendientes a comunicar este requerimiento para que al petente proceda a enviarlos a las prenombradas, de dicho envío deberá remitir la constancia pertinente. Por su parte la secretaria del Despacho procederá con lo de su cargo.

A los prenombrados se les advierte que de conformidad a lo preceptuado por el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., dentro de los poderes correccionales del juez está el de: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR por última vez a las señoras ARELIZ FERNANDA

Sucesión

RAD: 2020-00289-00

GONZALEZ y GISELLA ROBLES GONZALES, para que en el término de quince (15) días, procedan a presentar informe de gestión frente a la administración del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ROBLES CALI – VALLE y a cumplir con lo requerido en auto de 24 de enero de 2023. Para el efecto secretaria enviará los oficios tendientes a comunicar este requerimiento para que al petente proceda a enviarlos a las prenombradas, de dicho envío deberá remitir la constancia pertinente. Por su parte la secretaria del Despacho procederá con lo de su cargo.

SEGUNDO: REQUERIR por última vez al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVERO para que en el término de quince (15) días, proceda a dar cumplimiento a la parte motiva del auto de fecha 28 de junio de 2022. Para el efecto secretaria enviará los oficios tendientes a comunicar este requerimiento para que al petente proceda a enviarlos a las prenombradas, de dicho envío deberá remitir la constancia pertinente. Por su parte la secretaria del Despacho procederá con lo de su cargo.

TERCERO: ADVERTIR a los prenombrados se les advierte que de conformidad a lo preceptuado por el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., dentro de los poderes correccionales del juez está el de: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c51dfe0efabf93d34b2203f41abb6f991cb8679da50eec7f7e333f5fb3d35d**

Documento generado en 15/04/2024 01:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>